



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FECHA	Diez (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00052	00
EJECUTANTE	JORGE ELI PEREZ PUERTO C.C.9.512.768. MARIA ISABEL ORTEGA DE PEREZ C.C.24.117.978, JORGE EDUARDO PEREZ ORTEGA C. C. 74.183.984 Y LILIANA PEREZ ORTEGA C.C.46.368.744						
EJECUTADA	PATH S.A. NIT 811043907						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO a ordinario 2012-01047						
ASUNTO	AUTO LIQUIDA CRÉDITO Y APRUEBA						

Dentro del presente proceso ejecutivo, atendiendo a lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago y el auto que ordenó seguir adelante la ejecución de fecha 30 de marzo de 2022, procede el Despacho a efectuar la liquidación del crédito toda vez que se ha vencido el término concedido por el Juzgado, sin que las partes presentaran propuesta liquidatoria alguna.

Para la liquidación se procederá a mantener los valores ordenados en el mandamiento de pago, recordando que dentro de audiencia que resolvió excepciones, se impuso costas a cargo de la ejecutada en equivalencia al 5% del valor de la obligación.

Teniendo en cuenta lo anterior, la liquidación del crédito quedara así:

CONCEPTO	VALOR
A favor de JORGE ELI PUERTA -Capital	\$418.333.454
A favor de MARÍA ISABEL ORTEGA DE PEREZ-Capital	\$474.503.853
A favor de JORGE EDUARDO PEREZ ORTEGA-Capital	\$15.800.000
A favor de LILIANA PEREZ ORTEGA-Capital	\$15.800.000
Costas impuestas en proceso ejecutivo a favor de JORGE ELI PUERTA	\$20.916.672
Costas impuestas en proceso ejecutivo a favor de MARÍA ISABEL ORTEGA DE PEREZ	\$23.725.192
Costas impuestas en proceso ejecutivo a favor de JORGE EDUARDO PEREZ ORTEGA	\$790.000
Costas impuestas en proceso ejecutivo a favor de LILIANA PEREZ ORTEGA	\$790.000
Total CREDITO	\$970.659.171

Se le imparte aprobación a la anterior liquidación, de acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso.

Se insta a la parte ejecutante para que una vez quede en firme la liquidación del crédito, impulse el proceso, so pena de ordenar el archivo transitorio debido a que no existen actuaciones pendientes por parte del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85ba16fcc7bfe9a99a4ca381037f55e0fdd99751eb1d5763a08889b214df1c0d**

Documento generado en 10/05/2022 07:12:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>